RESOLUCIÓN No. 045 DE 2024
(13 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Concurso de Méritos No. OCA-CM-004-2024"

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en especial, las que le confiere el Decreto 023 de 2024 "*Por el cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de Acacías y se derogan los Decretos 277 del 28 de noviembre de 2005, 134 del 25 de agosto de 2010, 073 del 27 de marzo de 2013 y 257 del 31 de diciembre de 2014*" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto No. 023 de 2024 establece dentro de la competencia de la ordenación del gasto, tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, suscribir, liquidar, adicionar, aprobar garantías, resolver o modificar los convenios o contratos que demande el Municipio de Acacias Meta, cualquiera que sea su cuantía, objeto o propósito (inversión o funcionamiento), así como para adelantar todas la funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle el Municipio.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el Jefe de la Oficina de Contratación suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que el Municipio de Acacias Meta a través de la **Secretaría Administrativa y Financiera**, con fundamento en los numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el Proceso de Selección Concurso de Méritos No. OCA-CM-004-2024 cuyo objeto corresponde a la **"*SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES Y DEMÁS PÓLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE ACACIAS- META, Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE*"**.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de agosto del 2024, el Municipio de Acacias publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, y los anexos del Proceso de Selección Concurso de Méritos No. OCA-CM-004-2024 cuyo objeto corresponde a la "***SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES Y DEMÁS PÓLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE ACACIAS- META, Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE***" y el cual puede consultarse a través del link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6601126&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista se tuvo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 ya que, el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir.

Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CERO PESOS M/CTE ($0).** Según el artículo 1341 del Código de Comercio, se establece: *"El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales**, y la del corredor de seguros por el asegurador**. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario".*

Que por lo tanto, l**a comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario.**

Que en consecuencia, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas. La entidad no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por lo tanto este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

Que el plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio **así mismo se prorrogará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario**.

Que, en el periodo entre el 25 al 30 de agosto del 2024, se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes Territoriales, y que una vez verificados los documentos aportados por los interesados para limitar la convocatoria a Mipymes territorial con domicilio en el Departamento del Meta, se constató que los mismos cumplieron con los requisitos exigidos para limitación de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Incentivos a la Contratación Pública"* y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, por lo cual se procedió a limitar a Mipymes territorial con domicilio principal en el departamento del Meta.

Que, en el periodo establecido para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, esto es entre el 25 al 30 de agosto de 2024 hasta las 05:00 P.M, el Municipio de Acacias Meta recibió las observaciones al mismo, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta enviados y publicados el 31 de agosto de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II en el link previsto para el proceso de contratación.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, pudieron consultar el pliego de condiciones electrónico, documento complemento al pliego de condiciones electrónico, estudios y documentos previos, y anexos, en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el Proceso de Selección Concurso de Méritos No. OCA-CM-004-2024

Que mediante Resolución No. 039 de fecha 02 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura y trámite del Proceso de Selección Concurso de Méritos No. OCA-CM-004-2024, cuyo objeto corresponde a la "***SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES Y DEMÁS PÓLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE ACACIAS- META, Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE***"

Que, a través del acto administrativo de apertura del proceso, se convocó a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del proceso de contratación.

Que, en el periodo establecido para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo entre el 02 y 03 de septiembre de 2024, hasta las 5:00 P.M, no se presentaron observaciones, al mismo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del proceso se realizó el cierre el día 06 de septiembre de 2024 a las 8:00 AM y en la diligencia se recepcionaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SEGUROS OMEGA	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS	Oferta en evaluación	5/09/2024 10:48 AM	1 COP

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el Jefe de la Oficina de Contratación designó el Comité Evaluador, mediante acto de designación; quienes realizaron la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que, en función de lo anterior, el Comité Evaluador del proceso de selección entre el 06 y el 07 de septiembre de 2024, llevó a cabo la verificación y evaluación de requisitos habilitantes, y el día 07 de septiembre de 2024, el Municipio de Acacias publicó el informe de evaluación preliminar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II; informe con el siguiente consolidado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al procedimiento del concursos de méritos, así:

No. DE PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
1	**OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA NIT 822001579-9 R/L GUTIERREZ MELO ENRIQUE CC 17,345,536**	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, una vez verificada la propuesta presentada por el proponente **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA**, se procedió a realizar, la ponderación y calificación de los factores de evaluación que se relacionan a continuación, en donde el proponente obtuvo el siguiente puntaje:

Orden De Los Factores De Ponderación	Factor	Calificación Total Del Factor
1	Experiencia específica Adicional del proponente	300 Puntos
2	Formación y experiencia adicional del personal mínimo requerido	500 Puntos
3	Software especializado certificado en seguros y siniestros con su respectiva licencia.	85 Puntos
4	Incentivo en favor de personas con Discapacidad	10 Puntos
5	Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos
6	Criterios diferenciales Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	2,5 Puntos
7	Criterios diferenciales Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	2,5 Puntos
1000 Puntos		

Que, en virtud del resultado de **NO HABILITADO** en sus aspectos técnicos por las razones contenidas en el informe de evaluación, el cual fue trasladado al proponente **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA**, acto que promovió la respectiva subsanación, allegada dentro del término de traslado.

Que, en cumplimiento del término concedido en el cronograma electrónico, esto fue, hasta el 12 de septiembre de 2024 hasta las 05: 00 P.M y bajo las reglas del pliego de condiciones electrónico, el Municipio de Acacias Meta recibió la subsanación presentada por el proponente a través de la Plataforma SECOP II. Sin embargo, no recibió observaciones adicionales al informe de evaluación.

Que el comité evaluador procedió a realizar la verificación de los documentos allegados durante el término de traslado del informe de evaluación, teniendo como resultado de la nueva verificación técnica a la subsanación efectivamente presentada en el marco del **PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS OCA-CM-004-2024**, es:

No. DE PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TECNICA	RESULTADO
1	**OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA NIT 822001579-9 R/L GUTIERREZ MELO ENRIQUE CC 17,345,536**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el Comité Evaluador del proceso de selección mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2024 y bajo las competencias que a cada uno corresponde, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso en los siguientes términos:

> *"(…)* ***ADJUDICAR*** *el* ***PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. OCA-CM-004-2024*** *cuyo objeto corresponde a la "****SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES Y DEMÁS PÓLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE ACACIAS- META, Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE*****",*** *al Proponente* **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA con NIT 822001579-9, representada legalmente por ENRIQUE GUTIERREZ MELO**, identificado con cédula de Ciudadanía N° **17,345,536***, por el valor* **CERO PESOS M/CTE ($0)**.
>
> *Que el plazo de ejecución del contrato que se derive será de* UN (1) AÑO, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio **así mismo se prorrogará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario**. *(…)".*

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto No. 1082 de 2015 referente a *"Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

Que con fundamento en todo lo anterior y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR El PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. OCA-CM-004-2024 cuyo objeto corresponde a la **"*SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES Y DEMÁS PÓLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE ACACIAS- META, Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE*"**, al Proponente **OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA con NIT 822001579-9, representada legalmente por ENRIQUE GUTIERREZ MELO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **17,345,536***, por el valor* **CERO PESOS M/CTE ($0)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma electrónico del proceso de selección

establecido en SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, el Municipio de Acacias dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio de Acacias (Meta) como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Acacías, (Meta)., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Jimmy Fernando Alarcón Jiménez – Profesional Universitario
Revisó: Karla Viviana Carreño Polania – Abogada contratista